



CUT: 29812-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0207-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 11 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 29812-2025** seguido por la empresa **EUROMIN PERU S.A.C.**, sobre **Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento** destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en el artículo 84° del Reglamento establece que el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:

- a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.
- b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.
- c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.
- d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: *“Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua”*, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa
- b) Memoria descriptiva firmada por un ingeniero colegiado y habilitado
- c) Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.

Para el caso de posesión deberá presentar documento que acredite de manera indubitable la misma, ser propietario o poseionario legítimo del predio, lugar o

unidad productiva donde se ejecutará la obra, indicando Numero de Partida Registral SUNARP que acredita la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredita su propiedad o posesión.

En el caso de propiedad se podrá presentar copia de contrato, escritura pública, título expedido por la entidad formuladora y partida registral

- d) Copia del documento que apruebe el Instrumento de Gestión Ambiental
- e) Copia de la Autorización sectorial o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua. De no estar regulada, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*”; en su artículo 16° establece que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga:

- a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.
- b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: el cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.
- c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua.

Que, asimismo el precitado cuerpo normativo, de manera complementaria a los requisitos TUPA, señala que para obtener la autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

- a) La acreditación de la disponibilidad hídrica
- b) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial
- c) La implantación de servidumbres en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, el artículo 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA considera también la presentación de la memoria descriptiva de acuerdo a la naturaleza del proyecto, según el Formato Anexo desde el numero 1 al 15;

Que, mediante escrito el Gerente General de **EUROMIN PERU S.A.C**, solicita **autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial** destinadas a la obtención de derecho de uso de agua del **manantial Cuchu Cancha** que permitirá satisfacer la **demanda hídrica con un volumen de 189 216 m3 /año (según INFORME TECNICO N° 282-2020-ANA-DCERH)** para el proyecto “**Planta de Beneficios de Minerales “LA CHURRA”**”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0015-2025-ANA-AAA.HCH/JPFA** el Área Técnica de esta Autoridad, opina:

- Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, de fecha 05.MAY.2023, que aprueba el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua establece que los procedimientos administrativos iniciados antes de su entrada en vigencia, se regirán por el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010-AG y modificatorias. La petición del administrado ingresó a la institución en fecha 13.FEB.2025, lo que quiere decir que el presente trámite se evaluará

con los requisitos exigidos por el TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI. En ese sentido el presente trámite se enmarca dentro del procedimiento denominado, autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con código PA11005D4A.

- Que, se determina que la memoria descriptiva ha sido elaborada de acuerdo con el formato Anexo N° 11 de la RJ N° 007-2015-ANA.
- Que, el administrado demuestra la propiedad del predio donde utilizara el agua con la copia de la Partida 02178011 - ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HURAZ.
- Así mismo, mediante INFORME TECNICO N° 282-2020- ANA-DCERH, demuestra la disponibilidad hídrica del recurso, para la ejecución del referido proyecto.
- Que, el referido proyecto cuenta con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 452-2024- GRA/DREM que aprueba la Certificación Ambiental para la realización del proyecto.
- Que, el administrado cuenta con la Resolución Directoral N° 0173- 2020-GRA- DREM, mediante la cual se autoriza el inicio/reinicio de actividades mineras de beneficio de la concesión minera "LA CHURRA".
- Que, el punto de captación se ubica en el manantial Cuchu Cancha, políticamente en el distrito de Recuay, provincia de Recuay, departamento de Ancash.
- El administrado ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes para el trámite de autorización para la ejecución de obras; **por tanto, es procedente autorizar a EUROMIN PERU S.A.C., con RUC 20171636982, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derecho de uso de agua para el proyecto "Planta de Beneficios de Minerales "LA CHURRA"; consistente en opción 1:**
 - i) construcción de una captación de concreto en el manantial.
 - ii) construcción de canal de escurrimiento aguas arriba de la captación.
 - iii) construcción de una cámara humedad con dimensiones: H=1,05 m, a=1,50 m, b=1,60 m.
 - iv) construcción de cámara seca (de válvulas) con dimensiones: H=1,05 m, a=1,00 m, b=1,40m.
- opción 2:**
 - i) construcción de un embalse de concreto en el manantial con dimensiones: ancho=0,65 m, altura=1.20 m, largo 2,40 m
 - ii) construcción de desarenador con dimensiones: ancho=0,80 m, altura=1.00 m, largo 2,00 m,
 - iii) construcción de una cámara de bombeo de sección rectangular cuyas dimensiones internas será: largo 2,0 m, ancho 1.6 m y altura 2.75 m con espesor de muros de 0,15 m.
 - iv) construcción de cámara seca (de válvulas) con dimensiones: H=1,05 m, a=1,00 m, b=1,40 m;
 - v) instalación de línea de conducción con tuberías de HDPE de 4 pulgadas en una distancia de 700 m, instalación de tanques de almacenamiento.

Que, con **Informe Legal N° 0082-2025-ANA-AAA.HCH/VAML**, el Área Legal, concluye que estando a lo expuesto en el **Decreto Supremo N° 023-2024-MINAGRI Art° 81 inc. B**, "**La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: (...) b.- Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).**"; que para el caso de autos el administrado adjunta el INFORME TECNICO N° 282-2020-ANA-DCERH el cual contiene la aprobación de la disponibilidad hídrica para el presente proyecto, sustentado así en el **Informe Técnico N° 0015-2025-ANA-AAA.HCH/JPFA**, **se opina por declararse procedente** la presente solicitud de autorización de ejecución de obras de acuerdo a los fundamentos expuestos en el referido informe;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa EUROMIN PERU S.A.C., identificada con RUC 20171636982, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derecho de uso de agua para el proyecto “Planta de Beneficios de Minerales “LA CHURRA”; consistente en:

opción 1:

- i) construcción de una captación de concreto en el manantial.
- ii) construcción de canal de escurrimiento aguas arriba de la captación.
- iii) construcción de una cámara humedad con dimensiones: H=1,05 m, a=1,50 m, b=1,60 m.
- iv) construcción de cámara seca (de válvulas) con dimensiones: H=1,05 m, a=1,00 m, b=1,40m.

opción 2:

- iv) construcción de un embalse de concreto en el manantial con dimensiones: ancho=0,65 m, altura=1.20 m, largo 2,40 m
- v) construcción de desarenador con dimensiones: ancho=0,80 m, altura=1.00 m, largo 2,00 m,
- vi) construcción de una cámara de bombeo de sección rectangular cuyas dimensiones internas será: largo 2,0 m, ancho 1.6 m y altura 2.75 m con espesor de muros de 0,15 m.
- iv) construcción de cámara seca (de válvulas) con dimensiones: H=1,05 m, a=1,00 m, b=1,40 m;
- v) instalación de línea de conducción con tuberías de HDPE de 4 pulgadas en una distancia de 700 m, instalación de tanques de almacenamiento.

, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación de la captación:

| Nombre de la fuente de agua | Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L | | Altitud (m.s.n.m) |
|-----------------------------|--|-----------|-------------------|
| | Este (m) | Norte (m) | |
| Cuchu Cancha | 234 307 | 8 923 037 | 3728 |

Artículo Segundo.- Establecer que la presente autorización tendrá una vigencia de 02 años computados desde el día siguiente de notificada la presente.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto.- Disponer la Notificación de la presente resolución a la empresa **EUROMIN PERU S.A.C**, con conocimiento de la **Administración Local de Agua Huaraz**, y **disponer** su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA